



Resolución Jefatural N° 169 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima, 29 OCT. 2020

VISTOS:

El INFORME N° 021-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/KPPS, de fecha 28 de octubre del 2020 y Resolución Jefatural N° 0158-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 16 de octubre del 2020.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1354 se modificó la Ley N° 30556, estableciéndose la incorporación del numeral 7.10 del artículo 7° de la Ley, bajo el siguiente tenor: "7.10 Se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional a implementar intervenciones de reconstrucción y las soluciones de vivienda, incluidas en El Plan, en el ámbito urbano y rural, a través de la modalidad de núcleos ejecutores con cargo a recursos del FONDES. Para tal efecto, las referidas entidades quedan autorizadas a asignar financieramente los recursos a favor de los núcleos ejecutores, para cuyo efecto suscriben los convenios correspondientes. El Plan establece las intervenciones que serán ejecutadas a través de dicha modalidad. La entidad del Gobierno Nacional que asigna los recursos, elabora y publica en su portal electrónico institucional, trimestralmente, un informe sobre las acciones realizadas con cargo a dichos recursos, lo que incluye el avance en el cronograma de actividades y de la ejecución física y financiera de las obras ejecutadas a través del núcleo ejecutor correspondiente. Asimismo, la referida entidad deberá dar cuenta a la Contraloría General de la República sobre los convenios celebrados con los núcleos ejecutores en el marco de la presente norma".

Que, mediante Resolución Jefatural N°158 – 2020 – MINAGRI – PSI – UGIRD, de fecha 16 de octubre del 2020, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en el **artículo primero** de su parte resolutive deja sin efecto la Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de marzo del 2020 que Aprueba el Expediente Técnico de la intervención en Reconstrucción **"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA,** y en el **artículo segundo** de su parte resolutive aprueba admirativamente el Expediente Técnico de la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Intervención **"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA.** cuyo monto total de inversión asciende a S/. 922, 689.15 (Novecientos veintidós mil seiscientos ochenta y nueve con 15/100) incl. IGV.

CANAL EL INCA A Y EL INCA B	MONTOS EXPEDIENTE TECNICO INC. IGV
<u>COSTO DIRECTO</u>	S/ 699, 402.19
GASTOS GENERALES	S/ 84,932.46
I.- SUBTOTAL	
PRESUPUESTO OBRA	S/ 784, 334.65
SUPERVISIÓN OBRA	S/. 74, 876.00
SUPERVISION EXP TE	S/ 15, 576.00
EXPEDIENTE TECNICO	S/ 47, 902.50
TOTAL INVERSION	S/ 922, 689.15

Que, con fecha 16 de octubre del 2020 se emitió la Resolución Jefatural N°158 – 2020 – MINAGRI – PSI – UGIRD, habiéndose consignado en la parte resolutive del **artículo primero** por un error material involuntario, se digitalizó el nombre del proyecto errado.

Dice:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de marzo del 2020, que resolvió aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención en Reconstrucción **"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGIOS AREQUIPA.**

Debe decir:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de marzo del 2020, que resolvió aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA B, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

Que, con fecha 16 de octubre del 2020 se emitió la Resolución Jefatural N°158 – 2020 – MINAGRI – PSI – UGIRD, habiéndose consignado en la parte resolutive del artículo segundo por un error material involuntario se digitalizó el nombre del proyecto errado.

Dice:

Artículo Segundo.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención **"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA,**

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA.

Debe decir:

Artículo Segundo.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA B, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Por las consideraciones precedentemente expuestas, de conformidad con los dispositivos legales mencionados en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Directoral N° 017-2020-MINAGRI-PSI, ratificada a través de la Resolución Directoral N° 044-2020-MINAGRI-PSI; emitir el acto resolutivo de rectificación de Resolución Jefatural N° 158-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, conforme a lo señalado por la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje.

Con la visación de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, y en uso de las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, aprobados por Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECTIFICAR precisando en el contenido del primer artículo de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 158-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, los siguientes términos:

Dice:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de marzo del 2020, que resolvió aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención en Reconstrucción **"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA.**

Debe decir:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 099-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, de fecha 13 de marzo del 2020, que resolvió aprobar administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA B, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**.

Artículo Segundo.- RECTIFICAR precisando en el contenido del **segundo artículo** de la parte resolutive de la Resolución Jefatural N° 158-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD, los siguientes términos:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Dice:

Artículo Segundo.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención **"REHABILITACION DEL SERVICIO DEL AGUA PARA EL RIEGO DE LA BOCATOMA Y CANAL DERIVADOR HUACA SECTOR HUACA, DISTRITO DE RIO GRANDE, PROVINCIA DE CONDESUYOS, REGION AREQUIPA.**

Debe decir:

Artículo Segundo.- APROBAR administrativamente el Expediente Técnico de la Intervención **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA B, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".**

Artículo Tercero.- MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° 158-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha 16 de octubre del 2020, en todo lo que no se opone a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- DISPONER notificación de la Resolución al **NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA – A Y SECTOR EL INCA – B**, al consultor responsable de la elaboración del referido expediente técnico, Ing. **JORGE EDUARDO ZARATE CHÁVEZ**, por la elaboración del expediente técnico de la Intervención **"REHABILITACIÓN DEL CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA-A Y SECTOR EL INCA B, DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** y del Ing. **MANUEL ERNESTO RUBIO MEDINA**, por la adecuación del presupuesto y elaboración del Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID19 en el expediente técnico en mención y al supervisor Ing. **ANA LUISA BANCES NIZAMA**, remitiéndose copias a la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura Riego y Drenaje y a la Subunidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto: DISPONER la inserción de la resolución al **Convenio de Asignación de Recursos N° 019-2019/PSI-NUCLEO EJECUTOR PARA LA RECONSTRUCCION CANAL EL INCA EN EL SECTOR EL INCA – A Y SECTOR EL INCA – B.**

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES VALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

